SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de marzo de 2015

VISTO el Expediente F- 10.657/14 mediante el cual la Secretaría Académica de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita ampliación del plazo de presentación del Certificado de finalización del Ciclo Secundario, y

## CONSIDERANDO:

Que por Resolución C.S. Nº 0171/03 de fecha 18 de diciembre de 2003 el Consejo Superior en su Artículo 1º: "Fijó hasta la 1ra. Quincena del mes de Abril de cada año como plazo máximo para la acreditación de la finalización de los estudios de Nivel Medio o Polimodal por los alumnos que hayan ingresado a las diferentes carreras de Pregrado y Grado que se brindan en las diferentes Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy".

Que en los últimos años se han presentado en las Unidades Académicas de esta Universidad situaciones de alumnos que no logran finalizar el Nivel Medio hasta la 1ra quincena del mes de abril de cada año, por distintas razones institucionales.

Que a fs. 2 de autos Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado informa que "...en reunión de Secretarios Académicos de Facultades Ilevada a cabo el día lunes 17 de noviembre de 2014, acordaron extender el mismo hasta el 31 de mayo de cada año..." NOTA SAA Nº 338/14.

Que es necesario extender el plazo hasta la fecha antes mencionada y dejar sin efecto la Resolución C.S. Nº 0171/03.

Que a fs. 6/7 de autos la Comisión de Asuntos Académicos aconseja: "Fijar hasta el 31 de mayo de cada año como plazo máximo para la acreditación de la finalización de los estudios de Nivel Medio o Polimodal por los alumnos que hayan ingresado a las diferentes carreras de Pregrado y Grado que se brindan en las diferentes Unidades Académicas de la UNJu y Dejar sin efecto la Resolución C.S. Nº 0171/03 de fecha 18/12/03". Dictamen C.A.A. Nº 001/15.

Que en la Sesión Extraordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado aprueba el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE

ARTICULO 1º: Fíjase hasta el **31 de mayo de cada año** como plazo máximo para la acreditación de la finalización de los estudios de **Nivel Medio o Polimodal** por los alumnos que hayan ingresado a las diferentes **carreras de Pregrado y Grado** que se brindan en las diferentes Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Jujuy y por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: Déjase sin efecto la *RESOLUCION C.S. № 0171/03* de fecha 18 de diciembre de 2003.

ARTICULO 3º: Regístrese. Publíquese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.